



## **Dictamen 10/2018**

**Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.**

*Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra del 13 de junio 2018*

**D. Aitor Etxarte Berezibar**

Presidente

**D. Antonio Iriarte Moncayola**

Secretario

**D. Pedro Baile Torrea**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

**D. Fernando M<sup>a</sup> Barainca Lagos**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/FSIE-SEPNA

**D. Mikel Fernández de Quincoces**

**Martínez de Birgara**

Representante de la Administración Educativa

**D<sup>a</sup> Nora Salbotx Alegría**

Representante del profesorado de centros públicos/ LAB.

**D<sup>a</sup> Amaia Zubieta Garciandía**

Representante del profesorado de centros públicos / STEILAS

**Dictamen 10/2018**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

## 1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento de Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen nuevas cualificaciones profesionales, que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos, que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.
- Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el

establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas.

- Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de trece cualificaciones profesionales de la familia profesional Hostelería y Turismo.
- Real Decreto 146/2011, de 4 de febrero, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de doce cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, en el Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, y en el Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre.
- Real Decreto 567/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad.
- Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

## 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados, el continuo avance de la sociedad de la información y las mayores exigencias de cualificación profesional.

Por consiguiente, es necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de decreto foral por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra viene a responder a este nuevo marco social y normativo, y lo hace diseñando un currículo adaptado a las necesidades del mercado y del alumnado en Navarra, prestando especial atención al desarrollo de competencias personales y sociales relacionadas con el trabajo en equipo, la autonomía e iniciativa en la toma de decisiones y en el desarrollo de tareas y la atención al público, necesarias para el desarrollo de la profesión.

Así mismo, este proyecto de decreto foral recoge una organización de la formación en unidades formativas que se podrá utilizar como referente para la formación de los trabajadores que precisen completar o actualizar su perfil profesional en los diversos ámbitos de intervención en el que actúa el profesional cuya formación se determina en este currículum.

### **3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL**

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, diez Artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se describe el contenido de la norma.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículum.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al Ciclo formativo.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Primera: Equivalencias del título.

Disposición Adicional Segunda: Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Adicional Tercera: Neutralidad de género.

Disposición Transitoria Única.

Disposición Derogatoria Única.

Disposición Final primera. Implantación

Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de decreto foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.

- A. Perfil profesional.
- B. Sistema productivo

Anexo 2. Currículo.

- A. Objetivos generales del ciclo formativo.
- B. Módulos profesionales.

Anexo 3. Unidades formativas.

- A. Organización de módulos en unidades formativas.
- B. Desarrollo de unidades formativas.

Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.

Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

- A. Correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales para su convalidación.
- B. Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación.

Anexo 6. Profesorado.

- A. Atribución docente.
- B. Situaciones habilitantes a efectos de docencia.
- C. Titulaciones requeridas para los centros privados.
- D. Titulaciones habilitantes para los centros privados.

Anexo 7. Espacios.

#### **4. OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL**

El texto de la norma va acompañado de las memorias normativa, económica, justificativa, organizativa y del Informe sobre Impacto por razón de sexo.

#### **5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES**

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios:

- En página 4, línea 22 **añadir**: “3. Las programaciones didácticas podrán incluir adaptaciones curriculares de acceso al currículo con el fin de que el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad pueda alcanzar las competencias y los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado”.
- En página 6, línea 27, **añadir**: “la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño para todos y accesibilidad universal”.
- En página 27, línea 10, **sustituir** “diversidad funcional” por “personas con discapacidad”.
- En página 27, línea 15-18, **modificar** el párrafo, quedando redactado de la siguiente manera: “b) Se han tenido en cuenta las características, necesidades e intereses de los diferentes grupos de usuarios para el diseño de las actividades, incluyendo las personas con discapacidad (física, intelectual o sensorial) y las personas de la tercera edad.”
- En página 29, línea 48, **sustituir** el párrafo, quedando redactado de la siguiente manera: “Actividades de animación para personas con discapacidad (intelectual, física o sensorial). Intereses y necesidades.”
- En página 39, línea 34, **sustituir** “discapacitados” por “personas con discapacidad”.
- En página 40, línea 10, **sustituir** “discapacitados” por “personas con discapacidad”.
- En página 67, línea 9, **sustituir** “diversidad funcional” por “personas con discapacidad”.
- En página 67, líneas 16-19, **modificar** el párrafo, quedando redactado de la siguiente manera: “d) Se ha adecuado el proyecto de ocio y tiempo libre a las necesidades de las personas usuarias teniendo en cuenta las características de las personas con discapacidad (física, intelectual o sensorial) y las personas de la tercera edad.”
- En página 69, línea 14, **sustituir** “auditiva y visual” por “sensorial”.
- En página 70, línea 5, **sustituir** “auditiva y visual” por “sensorial”.
- En página 72, línea 5, **sustituir** “auditiva y visual” por “sensorial”.

Pamplona, 13 de junio de 2018

Vº Bº  
El Presidente  
Aitor Etxarte Berezibar

El Secretario  
Antonio Iriarte Moncayola

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.